



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 344 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2010

RECEBIÓ LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
a la vista y con el cual se conforma

10 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe Nº 714-2010-OSG/MPP de fecha 10 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Municipal Nº 059-2007-C/PP de fecha 27 de abril de 2007, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Piura acordó lo siguiente: "Artículo Primero: Ratificar que el sueldo del Alcalde asciende a la suma de S/. 10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles), en aplicación de lo establecido por el D. S. Nº 025-2007-PCM y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal. Artículo Segundo: Precisar que las dietas que perciben los señores Regidores ascienden al monto de S/. 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), tal como lo venían percibiendo, conforme a lo dispuesto en el D. S. Nº 025-2007-PCM, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal".

Que, en el Informe Largo de Auditoría Financiera del Ejercicio Económico 2008, se establece como recomendación al Concejo Municipal, "1. Que, mediante Acuerdo, el Concejo Municipal, efectúe la rectificación del acuerdo tomado respecto al ingreso mensual del Alcalde y de las dietas de los regidores las mismas que deberán ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 025-2007, debiéndose además proceder a la devolución de lo cobrado desde el año 2007 a la fecha, para cuyos efectos la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá practicar las liquidaciones correspondientes".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 142-2010-A/MPP de fecha 11 de febrero de 2010, se designó a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones contenidas en la "Auditoría a la Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Económico 2008", designándose para la implementación de la Recomendación Nº 01 al Econ. Oscar Ibañez Talledo, Gerente Municipal, C.P.C Blanca Tulloch Talledo, Gerente de Administración, Abog. Luis Armando Patricio Córdova, y Abog. Jessica Cruz Ruiz, Secretaria General. De igual modo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 865-2010-A/MPP de fecha 12 de julio de 2010, se designó a los mencionados funcionarios a efectos que implementen la Recomendación Nº 01 del Informe Largo Reformulado de la Auditoría Financiera del Ejercicio Económico 2008.

Que, mediante Memorando Nº 290-2010-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que a través del Informe Nº 428-2010-GAJ/MPP ha emitido opinión legal sobre el particular, señalando en dicho informe que la Recomendación Nº 01 debe implementarse, para lo cual se debe elevar el expediente ante el Pleno del Concejo, toda vez que fue el Pleno quien estableció la remuneración del Alcalde y por ende las dietas de los regidores;

1 "1. Que, mediante Acuerdo, el Concejo Municipal, efectúe la rectificación del acuerdo tomado respecto al ingreso mensual del Alcalde y de las dietas de los regidores las mismas que deberán ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 025-2007, debiéndose además proceder a la devolución de lo cobrado desde el año 2007 a la fecha, para cuyos efectos la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá practicar las liquidaciones correspondientes".

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Secretaría General se ratifica en el Informe N° 185-2010-OSG/MPP, en el sentido que corresponde al Pleno del Concejo decidir la adopción del Acuerdo al que hace mención la Recomendación antes mencionada;

Que, al respecto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2010, se realizaron intervenciones por parte de los señores regidores, en el sentido que fijar el ingreso mensual del alcalde y las dietas de los regidores es una facultad que la Ley y la Constitución Política reservan al Pleno del Concejo, asimismo que el Acuerdo Municipal 059-2007-C/CPP se adoptó previo informe legal donde se estableció que se debía tener en consideración la población de la provincia y no del distrito, alcanzando además el regidor Julio Flores Gandelman copia de una respuesta que se diera en su oportunidad para ser anexada al Acuerdo municipal a adoptarse; en tal sentido, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Piura, acordó por unanimidad, ratificar el Acuerdo Municipal N° 059-2007-C/CPP de fecha 27 de abril de 2007;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo.

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Ratificar el Acuerdo Municipal N° 059-2007-C/CPP de fecha 27 de abril de 2007

SEGUNDO. - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Contraloría General de la República y a la Oficina General de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he conferenciado

10 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO